

para que **nada**
te **detenga**



2010-2

porque la Católica quiere verte siempre bien.

Piensa en ti.
Piensa en los tuyos.
**SEGURO CONTRA
ACCIDENTES
PERSONALES**

PIENSA Y ACTÚA.

Tienes en tus manos la oportunidad de asegurarte tranquilidad y ayuda cuando más lo necesites.

Recuerda que, según el Reglamento de matrícula, no contar con el Seguro contra Accidentes Personales o algún otro plan que cubra, al menos, las mismas contingencias, te impedirá participar en viajes, excursiones, trabajos de campo, actividades deportivas u otras que, a juicio del decano de tu unidad académica, impliquen un riesgo excepcional, incluido usar o manipular objetos peligrosos.

¿QUÉ GASTOS CUBRE?

El seguro cubre los gastos de curación por accidentes que puedan sufrir los estudiantes y muerte accidental, gastos de sepelio, invalidez u otras coberturas referidas a los padres o al responsable del pago de pensiones a la PUCP, dentro de los límites fijados (ver la sección Coberturas).

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE?

Es toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre el asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

¿CÓMO AFILIARSE?

Vía el Campus Virtual PUCP, durante el tiempo que dure el proceso de matrícula virtual, a través de las siguientes rutas:

Si ingresaste a la Universidad en el 2010-2:

1. Ingresas al Campus Virtual PUCP. Para ello, tienes que hacer clic en el enlace INTRANET de la página principal de la Universidad -www.pucp.edu.pe- e ingresar tu usuario y contraseña.
2. Ingresas a Solicitudes y Servicios. Para ello, tienes que hacer clic en la pestaña SOLICITUDES Y SERVICIOS de la parte superior del Campus Virtual PUCP.
3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

Si es tu segunda o ulterior matrícula en la Universidad y no estuviste afiliado al seguro en el semestre 2010-1:

1. Ingresas al Portal de Matrícula 2010-2.
2. Elige la opción Seguros y Servicios.

3. Haz clic en la opción Afiliación a los seguros.

Los seguros que el alumno contrate mantendrán su vigencia durante el transcurso de todos sus estudios de pregrado o posgrado (según sea el caso), salvo declaración expresa de parte del estudiante para el retiro o desafiliación de alguno de ellos o de todos con ocasión de la matrícula en cualquier semestre.

El alumno que no se afilia o renuncia al seguro asume las consecuencias que se deriven de su falta de cobertura.

Los alumnos afiliados recibirán, por correo electrónico, la confirmación de su afiliación al Seguro contra Accidentes Personales.

NOTA: El seguro de los alumnos que se afiliaron en el semestre 2010-1 mantendrá su vigencia en el semestre 2010-2, salvo que renuncien expresamente a éste con ocasión de la matrícula 2010-2 vía Campus Virtual PUCP.

TIEMPO DE COBERTURA

La cobertura del Seguro contra Accidentes Personales del semestre 2010-2 será desde el 16 de agosto del 2010 hasta el 1 de marzo del 2011 (*)

¿CUÁNDO RECOGER TU CARNÉ?

El carné de asegurado será entregado personalmente a cada alumno durante las semanas de clases segunda y tercera, en el lugar que se le indique vía correo electrónico.

¿CUÁNTO CUESTA EL SEGURO?

El costo será establecido en función del número de alumnos afiliados, según el siguiente detalle:
El costo del seguro se cancela semestralmente y es cargado en las boletas de pago del alumno. Para el semestre 2010-2, el costo será cargado en la segunda y tercera boleta de pago por montos iguales.

Hasta 3,500 asegurados	S/. 200.00 semestrales
De 3501 a 5,000 asegurados	S/. 114.40 semestrales
De 5001 a 10,000 asegurados	S/. 75.00 semestrales
De 10,001 más asegurados	S/. 67.00 semestrales

LAS COBERTURAS

Todas las coberturas son pagadas en NUEVOS SOLES.

() Nota: Para los alumnos que se encuentran afiliados al seguro contra Accidentes Personales en el semestre 2010-1 y no se retiren de este, la cobertura correspondiente al semestre 2010-2 se iniciará inmediatamente después del término de la cobertura del semestre anterior, la cual culmina el 31 de agosto del 2010.*

I. Riesgos cubiertos para el alumno		Cobertura máxima (en nuevos soles)
A.	Invalidez permanente total, hasta	112,000
B.	Invalidez permanente parcial, hasta	112,000
C.	Muerte accidental, hasta	12,800
	Sólo para asegurados que sean sostén económico de la familia, hasta	16,000
D.	Gastos de sepelio por muerte accidental, hasta	9,600
	Gastos de sepelio por muerte natural, hasta	4,800
E.	Gastos de curación (hospitalarios y ambulatorios, por ocurrencia y por alumno), excluyendo operaciones de artroscopia en la rodilla que tengan antecedentes o diagnósticos previos, hasta	38,400
	Atenciones en el extranjero sólo por reembolso, se reconocerán los gastos sobre la base de la Tarifa A (la más alta en cada clínica) pactada con las clínicas afiliadas del Perú, hasta el límite de la cobertura de gastos de curación, al	100%
	Gastos de curación en exceso (2da. capa por hospitalización por ocurrencia y por alumno), hasta	38,400
F.	Exámenes especiales (tomografías, ecografías, resonancias magnéticas, exámenes computarizados, etc.) a requerimiento del médico especialista o emergencista y previa aprobación por parte de la compañía, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
G.	Cobertura como pasajero de cualquier medio habitual para transporte público de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos, siempre y cuando se realice a través de empresas legalmente constituidas y con el permiso de operación de las autoridades competentes, al	100%
H.	Cobertura por la práctica de los siguientes deportes (no profesionales): Atletismo, artes marciales, básquetbol, béisbol, bochas, bolos, box, canotaje siempre y cuando sea un paseo guiado, caza menor, ciclismo, concursos o prácticas hípcas, deportes náuticos a vela y a motor, equitación, esgrima, esquí acuático o en nieve o en arena y similares, fulbito, fútbol, gimnasia (incluyendo el uso de máquinas de gimnasio), golf, handball, hockey, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo submarina y/o en alta mar), polo, remo, rodeo, rugby, skateboard, sóftbol, tabla hawaiana, tenis, tiro con arco, tiro en polígonos habilitados, vóleibol, waterpolo, etc., dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
I.	Segunda y tercera opinión médica, en casos de necesitar intervención quirúrgica, previa información a la compañía y carta de la compañía al médico a quien el asegurado solicita la segunda o tercera opinión, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%

J.	Huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, siempre que el asegurado no participe en tales actos, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
K.	Terremoto y/o temblor y/o huayco y/u otros fenómenos naturales, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
L.	Gastos odontológicos por accidente, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
M.	Gastos oftalmológicos por accidente, dentro de la cobertura de gastos de curación (punto E), al	100%
N.	Transporte por evacuación en ambulancia y/o avión comercial, por emergencia accidental, según costo promedio del mercado, llamando a la Central de Emergencia ALÓ RIMAC al 411-1111 (las 24 horas del día, los 366 días del año), al	100%
O.	Traslado de restos mortales en avión comercial nacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje "One Way" Clase Turista), al	100%
P.	Repatriación de restos mortales en avión comercial internacional (según costo promedio del mercado, máximo hasta el valor de un pasaje "One Way" Clase Turista), hasta	6,400
Q.(*)	Indemnización parcial para casos de hospitalización no originados en un accidente (enfermedades): Infarto; torsión testicular; quiste ovárico; enfermedades respiratorias en general (no cubre asma ni falso Crupp); apendicitis; trasplante de órganos; enfermedades virales; cáncer; tumores cerebrales; malformaciones cerebro-vasculares (en el caso de las tres últimas, siempre que no exista diagnóstico previo al inicio de la vigencia de la cobertura); excluyéndose aquellos gastos con fines diagnósticos; se cubre, también, operaciones de artroscopia en la rodilla con antecedentes y/o diagnósticos previos, hasta	9,600
R.(*)	Servicio de atención por emergencias médicas no accidentales, a domicilio, llamando a ALÓ RIMAC al 411-1111; comprende atención médica, estabilización y medicinas básicas e inmediatas. La atención concluye con el traslado al centro médico afiliado de haber sido necesario.	Sin deducible

(*) NOTA IMPORTANTE: Los coberturas de los literales Q y R están sujetas a la afiliación de más de 10,000 asegurados.

II. Riesgos cubiertos por muerte accidental del responsable del pago de las pensiones de la PUCP (padre, madre u otro responsable declarado)		Cobertura máxima (en nuevos soles)
A.	Gastos de sepelio, hasta	11,200
B.	Pago de pensión estudiantil PUCP por muerte accidental, al	100%
C.	Pago de pensión estudiantil PUCP por invalidez permanente total por accidente, al	100%
D.	Desgravamen de pensiones pendientes de pago a la Universidad por el alumno, a la fecha del deceso, hasta un máximo de tres boletas, al	100%



para que nada te detenga

E.	Indemnización por desamparo súbito familiar (muerte de ambos padres en un mismo accidente).	9,600
F.	El pago de la prima correspondiente al Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes, hasta culminar los estudios universitarios, la prima de aquellos alumnos que ya están gozando de este beneficio será asumida por la compañía.	Gratuito

NOTA IMPORTANTE: El pago de las pensiones por las coberturas II.B y II.C es por doce (12) meses contados a partir del mes siguiente del fallecimiento o de la invalidez permanente total.

OTROS RIESGOS CUBIERTOS

Quedan cubiertas las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que sean motivadas por accidentes y/o enfermedades amparados dentro de los límites establecidos por este contrato.

También están cubiertos:

III. Otros riesgos cubiertos para el alumno		
A.	La asfixia e intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga, o por inmersión y obstrucción; y la electrocución.	
B.	Los casos de rabia y otros similares, producidos por mordedura de animales, o picaduras de insectos venenosos.	
C.	El carbunco o el tétano de origen traumático.	
D.	Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.	
E.	Los causados por esfuerzos repentinos de evidente diagnóstico, como fracturas, luxaciones, articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto várices y hernias inguinales y crurales).	
F.	Los casos de invalidez permanente previa al inicio de la vigencia de la presente cobertura.	
G.	Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.	

NOTA IMPORTANTE: La suma asegurada de gastos de curación por siniestro, será rehabilitada automáticamente luego de un accidente y sin costo adicional.

¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO?


ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIDENTES ANTERIORES.

Los accidentes, lesiones y rehabilitaciones preexistentes a la fecha del inicio de la vigencia de la cobertura, no están amparados por el presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: GASTOS NO CUBIERTOS.

1. El Seguro no cubre los gastos derivados y/o relacionados con accidentes preexistentes.

Por el presente contrato el Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes de la Universidad otorga cobertura a los accidentes que pudieran sufrir los alumnos afectados por incapacidad física grave, tales como: ceguera, sordera, parálisis, apoplejía u otras incapacidades físicas que, normalmente, suelen encontrarse excluidas de una póliza de accidentes.



En caso de producirse una de estas situaciones durante el periodo contractual, los alumnos asegurados continuarán cubiertos por el presente seguro.

2. Las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden si la muerte del asegurado o las lesiones que sufra se deben directa o indirectamente, total o parcialmente, a:
 - A. Los mal denominados "ACCIDENTES MÉDICOS", tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos.
 - B. Los accidentes que sean inducidos por estar el asegurado bajo los efectos del alcohol o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - C. Los producidos en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra con potencia extranjera (con o sin declaración) o guerra civil; insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular; o terrorismo, donde el asegurado participe como actor voluntariamente; en actos delictuosos, en los que el asegurado participe con dolo, así como tampoco en peleas o riñas salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- Los accidentes derivados de actos de terrorismo, vandalismo, huelgas, motín o tumulto popular, en los cuales el asegurado no participe como autor voluntariamente, quedan incluidos dentro de los beneficios de la póliza.
- D. Lesiones que el asegurado se inflija a sí mismo como el suicidio o tentativa de suicidio. Asimismo, se excluyen de la cobertura los casos de homicidio simple o calificado o tentativa de homicidio contra el asegurado por los beneficiarios de la póliza vigente.
 - E. Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radiación de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, si el asegurado se expuso a ellos conscientemente.
 - F. Accidentes que se produzcan en la práctica de actividades y deportes de alta peligrosidad y que no guarden relación con la ocupación del estudiante, tales como: carreras de automóviles, motos y cacería de fieras.
 - G. Consecuencias de hernias inguinales y crurales y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales.
 - H. Actos violatorios de leyes o reglamentos, así como los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.
 - I. Consecuencias no accidentales de embarazos o partos.

REEMBOLSO DE GASTOS

En caso de accidente que ponga en riesgo la vida del asegurado, éste podrá atenderse en cualquier clínica o centro de salud.

Los gastos en que haya incurrido por un accidente amparado por el presente seguro, en clínicas no afiliadas, por encontrarse en riesgo la vida del asegurado, o en el extranjero serán reembolsados (en nuevos soles) previa presentación de las facturas originales canceladas, de acuerdo con la tarifa "A" pactada con las clínicas afiliadas en el Perú por la compañía.

En caso de gastos en que haya incurrido el asegurado por atención en una clínica afiliada, estos serán reembolsados por la compañía sobre la base de las tarifas pactadas con dicha clínica y hasta los límites de cobertura del presente contrato.

BENEFICIOS ADICIONALES

El corredor de seguros y la compañía otorgarán a los asegurados los beneficios adicionales siguientes:

Corredor de Seguros

- A. Cada alumno recibirá el carné HERMES PLUS, mediante el cual recibirá descuentos especiales en la atención hospitalaria y/o ambulatoria en caso de enfermedades no cubiertas por este seguro, así como para sus familiares directos, en este último caso incluidos accidentados.
- B. Préstamo de equipos de rehabilitación a los alumnos asegurados, tales como: sillas de ruedas, muletas, parante para suero, collarín cervical, etc., los cuales deberán ser solicitados en las oficinas de Hermes S.A.
- C. Charlas gratuitas dictadas por profesionales especialistas, previa coordinación con 15 días de anticipación, en los siguientes temas:
 - Defensa civil (medidas de seguridad en sismos, incendios y otros).
 - Primeros auxilios.

Compañía de seguros

- D. Proporcionará ambulancias o apoyo médico, para ocho (8) eventos especiales, previa coordinación con un mínimo de diez (10) días de anticipación.
- E. Otorgará crédito para gastos de sepelio en caso de muerte por accidente, con la Agencia Funeraria La Molina. Los gastos con cualquier otra agencia funeraria se pagarán mediante reembolso hasta el tope de la suma asegurada y de acuerdo con las tarifas pactadas con la Agencia Funeraria La Molina.
- F. Servicio de personal médico counter con clínicas afiliadas.

La afiliación al seguro es voluntaria. Afíliate durante tu matrícula a los planes de seguros recomendados por la PUCP, los que te asegurarán tranquilidad y ayuda cuando más los necesites.

Infórmate directamente en la Oficina de Seguros de la PUCP, llamando al 626-2511, escribiendo al correo electrónico segu-est@pucp.edu.pe o ingresando a la siguiente dirección electrónica: <http://www.pucp.edu.pe/servicios/seguros> (donde podrás también revisar la lista de clínicas y centros de atención afiliados)

SEGUO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ